

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

RAD. 033-2013-00368-00

Santiago de Cali,

AUTO No. 0887

20 FEB 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL VALLE S.AS NIT 9003923421** por la suma de **\$11.142.945, 71 Mcte** como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no posee embargo de remanentes, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO IDENTIF TRIBUTARIA) Número Identificación 9003923421 Nombre NA DEL VALLE SAS CORPORACION BOLIVARI

Número de Títulos 15

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|--------------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 469030002286030 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI S A S | IMPRESO ENTREGADO | 09/11/2018 | NO APLICA | \$ 3 195 668,00 |
| 469030002287415 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI S A S | IMPRESO ENTREGADO | 14/11/2018 | NO APLICA | \$ 756 386,00 |
| 469030002287433 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI SAS | IMPRESO ENTREGADO | 14/11/2018 | NO APLICA | \$ 4 383 573,35 |
| 469030002287982 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI SAS | IMPRESO ENTREGADO | 15/11/2018 | NO APLICA | \$ 73 407,32 |
| 469030002288496 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI S A S | IMPRESO ENTREGADO | 16/11/2018 | NO APLICA | \$ 213 317,00 |
| 469030002289817 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI S A S | IMPRESO ENTREGADO | 20/11/2018 | NO APLICA | \$ 286 836,00 |
| 469030002289830 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI SAS | IMPRESO ENTREGADO | 20/11/2018 | NO APLICA | \$ 501 942,18 |
| 469030002291128 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI SAS | IMPRESO ENTREGADO | 23/11/2018 | NO APLICA | \$ 40 348,55 |
| 469030002291183 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI S A S | IMPRESO ENTREGADO | 23/11/2018 | NO APLICA | \$ 66 732,00 |
| 469030002293274 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI SAS | IMPRESO ENTREGADO | 26/11/2018 | NO APLICA | \$ 30 849,55 |
| 469030002294309 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI SAS | IMPRESO ENTREGADO | 27/11/2018 | NO APLICA | \$ 173.999,94 |
| 469030002294628 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI S A S | IMPRESO ENTREGADO | 28/11/2018 | NO APLICA | \$ 406 786,00 |
| 469030002296531 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI S A S | IMPRESO ENTREGADO | 03/12/2018 | NO APLICA | \$ 71 385,00 |
| 469030002306129 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI SAS | IMPRESO ENTREGADO | 20/12/2018 | NO APLICA | \$ 595 767,82 |
| 469030002317462 | 8050135165 | TAXIS Y AUTOS CALI S A S | IMPRESO ENTREGADO | 24/01/2019 | NO APLICA | \$ 345 947,00 |

Total Valor \$ 11 142 945,71

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

SECRETARÍA de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 0007

RADICACIÓN 3-2013-00211-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna el documento presentado por el señor **Carlos Mario Osorio Soto**, toda vez que no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE.

[Handwritten signature]

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0915

RAD. 10-2008-00242-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

19
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 031 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2019
SECRETARIA de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano
Carlos Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0917
RAD. 03-2013-00676-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el escrito que antecede el despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que se corriera traslado a la liquidación del crédito vista a folio 121 al 125 Cnd-1, la misma no cumple con las ritualidades del auto 7048 de fecha 120 de octubre 2018. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 106 de 7 de febrero de 2019; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
 MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
 Municipales
SECRETARIA Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0903
RAD. 030-2016-00616-00

Santiago de Cali, 22 FEB 2019

Visto el presente proceso que antecede, y como quiera que por la Secretaria se le corriera traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora obrante a folio 100 al 101 Cdno # 1, observa este estrado judicial que la misma no está acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 016 de febrero 7 de 2019, visto a folio 102 del expediente. **EN CONSECUENCIA NO TENER EN CUENTA**, a liquidación de crédito precedente, toda vez que la misma no cumple con lo ordenado en el mandamiento de pago, en cuanto a la fecha que pretende el cobro de los intereses moratorios.

2.- **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0830
RAD. 028-2013-00255-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2010

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **RUBIELA RENTERIA PALACIOS** identificada con C.C. No. 66.851.686 y T.P. 110963 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte **demandada MIGUEL ANGEL BURBANO ARIAS**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2010

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0911

RAD. 3-2003- 00143-00

Santiago de Cali 20 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

| | |
|-------|---------------|
| VALOR | \$ 880.000,00 |
|-------|---------------|

| TIEMPO DE MORA | |
|-----------------|-------|
| FECHA DE INICIO | |
| DIAS | 2 |
| TASA EFECTIVA | 30,27 |
| FECHA DE CORTE | |
| DIAS | 1 |
| TASA EFECTIVA | 28,74 |
| TIEMPO DE MORA | 5883 |
| TASA PACTADA | 5,00 |

| PRIMER MES DE MORA | |
|----------------------|----------|
| ABONOS | |
| FECHA ABONO | |
| INTERESES PENDIENTES | \$ 0,00 |
| ABONOS A CAPITAL | \$0,00 |
| SALDO CAPITAL | \$0,00 |
| INTERÉS (ANT. AB.) | \$ 0,00 |
| INTERÉS (POST. AB.) | \$ 0,00 |
| TASA NOMINAL | 2,23 |
| | \$ |
| INTERESES | 1.308,27 |

| RESUMEN FINAL | |
|--------------------|--------------|
| TOTAL MORA | \$ 3.683.677 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| TOTAL ABONOS | \$ 0 |
| SALDO CAPITAL | \$ 880.000 |
| SALDO INTERESES | \$ 3.683.677 |
| DEUDA TOTAL | \$ 4.563.677 |

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobran por la suma de **\$4.563.677.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. 031 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 FEB 2019**

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduard de Silva Cano
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0924
 RAD. 02-2011-00604-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-**GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 215, procedente del **JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

2.-**ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **ROCIO ARDILA ROJAS** Identificada con la **C.C. No. 66.819.180**, por la suma de **\$995.231.00 M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

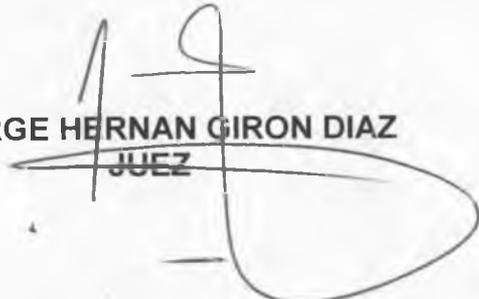
Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 6530668 Nombre: TEODORO MEDINA ORTIZ

Número de Títulos: 4

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|------------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002317610 | 6530547 | RAFAEL MARMOLEJO ORTIZ | IMPRESO ENTREGADO | 25/01/2019 | NO APLICA | \$ 209.353,00 |
| 469030002317611 | 6530547 | RAFAEL MARMOLEJO ORTIZ | IMPRESO ENTREGADO | 25/01/2019 | NO APLICA | \$ 326.251,00 |
| 469030002317612 | 6530547 | RAFAEL MARMOLEJO ORTIZ | IMPRESO ENTREGADO | 25/01/2019 | NO APLICA | \$ 205.627,00 |
| 469030002317613 | 6530547 | RAFAEL MARMOLEJO ORTIZ | IMPRESO ENTREGADO | 25/01/2019 | NO APLICA | \$ 254.000,00 |

Total Valor \$ 995.231,00

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019
 SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Co
 Secretaria

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0855
RAD.: No. 034-2015-00190-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado;

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., es decir una vez se verifico la lista que allego no se encontró relacionado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0858
RAD. 002-2011-00394-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ESTESE** la memorialista al memorial visto a folio 67 del presente cuaderno, mediante el cual la entidad llamada a requerir da respuesta, así mismo, sobre el pago de los depósitos judiciales ya fueron cancelados como se evidencia a folio principal.
- 2.- **EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 2 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SEÑOR **Eduardo Silva Cano**
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0869

RAD. 012-2018-00366-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$47.232.265.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

SECRETARÍA
de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0907
RAD. 002-2016-00314-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 217, proveniente del **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que no existe ningún depósito judicial para el proceso de la referencia. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Carlo ~~SECRETARIA~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 0928

20 FEB 2019

RAD.: No. 022-2018-000302-00

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitudes, proferida dentro del proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por "**BANCO ITAU**" en contra de **MAURICIO FERNANDO VÉLEZ LÓPEZ**.

En consecuencia el Juzgado;

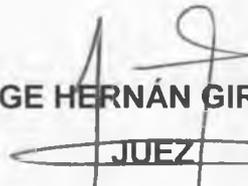
RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** para que obre y conste en el expediente, el escrito presentado por la señora **MARIA FERNANDA GOMEZ VELEZ**, el cual no se le dará el trámite correspondiente, toda vez que las solicitudes que presente al proceso las debe realizar a través de su apoderado judicial, por tratarse de un **asunto de menor cuantía**.

2.- **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora terminación del presente proceso presentada para que manifieste lo que bien tenga, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

3- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2019
Secretarías de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 0901

RADICACIÓN 17-2017-00367-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste comunicación allegada la parte demandante.

2.- **EN CUANTO** la petición se le hace saber al memorialista que debe actuar de conformidad al inciso 2° del artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carmelo Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 0876

RADICACIÓN 6-2009-00908-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna el documento presentado por el abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VIERA**, como quiera que no es parte en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 2 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARÍA
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *0916*
RAD. 020- 2015-00534-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

En atención a la solicitud presentada entre las partes, como quiera que las mismas, renuncian al término de la ejecutoria, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el ACUERDO DE PAGO presentado por las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

[Handwritten Signature]
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPALDE CALI

En Estado No. *031* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

SECRETARÍA de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0916

RAD. 023-2015-00879 -00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que en el presente proceso se le corriera traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 49 Cdno # 1, se observa que la misma no está acorde a lo ordenado en mandamiento de pago, por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 016 de febrero 7 de 2019, visto a folio 50 del expediente.

2.- **EXHORTAR** a la parte actora a fin que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0891
RAD.: No. 003-2009-01471-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

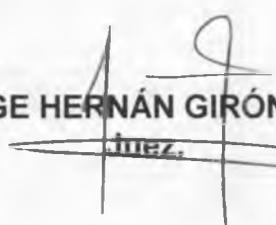
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **ANA ELISA GONZALEZ LOZANO**, a favor de **CARLOS EDUARDO MARTINEZ GARCIA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS EDUARDO MARTINEZ GARCIA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 94.403.560** de Cali y T.P. **No. 257900** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cano Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0037
RAD. 008-2015-00162-00

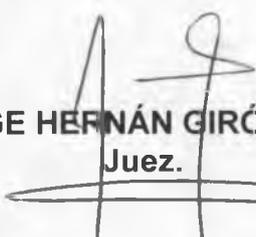
Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 08-3343, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 020-2014-00061-00**, fue terminado por desistimiento tácito, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Guillermo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *0889*

RAD. 013-2013-0068-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el **reporte** del **BANCO AGRARIO**, para los fines pertinentes los depósitos judiciales que encuentran por cuenta del presente proceso.

- 2.- **PREVIO** entrega de los títulos **ORDENASE** a la parte actora se sirva dar cumplimiento al numeral 2° del auto No. 4713, obrante a folio 35 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. *031* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: *22 FEB 2019*

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *0090*
RAD. 007-2016-00271-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, de autorizar la revisión del vehículo de placas HEO-490, toda vez que el mismo no se encuentra secuestrado, y de ser así debe hacerse la petición al secuestro.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0080

RAD. 030-2014- 00395-00

Santiago de Cali 20 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo incluye las costas que hacen parte de la liquidación de costas, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, se adjunta la liquidación detalla que hace parte de la presente providencia así:

RESUMEN FINAL

| | |
|------------------------|----------------------|
| CANON DE ARRENDAMIENTO | 19.620.000,00 |
| CLAUSULA PENAL | 2.757.616,00 |
| TOTAL INTERESES | 23.592.251,59 |
| ABONOS | - |
| SALDO FINAL | 45.969.867,59 |

RESUELVE:

1.-MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$45.969.86,59. Mcte.**

2.- Referente al numeral 1° y 3° del memorial allegado por la parte demandante el Juzgado observa que la parte demandada no ha prestado caución que garantice el levantamiento de medidas cautelares como tampoco avaluó o dictame pericial con entidades o profesionales especializados que indique que el valor del inmueble objeto de medida cautelar es diferente.

3.- GLÓSASE para que obre y conste el recibo de pago por concepto de arancel judicial aportado por el apoderado de la parte actora.

4- **ORDENASE** el desglose los documentos obrante a folio 93 y 94 del expediente previo el pago de los emolumentos necesarios, si hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DÍAZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. 031 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12 2 FEB 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Siles Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0879

RAD. 05-2016-00732-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$49.534.200.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0003

RAD. 016-2016-00137 -00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la demandada **BERNARDO PARRA ENRÍQUEZ**, el cual no se tramitara toda que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 2 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0886
RAD. 010-2015-0025 -00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019'

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-ACEPTASE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a BANCO DE BOGOTÁ y CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2019'
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0898
RAD. 012-2015-00593 -00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-ACEPTASE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a BANCO WWB S.A y CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0865

RAD. 029-2006-00003-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS** identificada con la **C.C. No. 31.277.009**, por la suma de **\$531.555.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 4495386 Nombre: JOSE DAVID BARBOSA CADAVID

Número de Títulos: 4

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|------------------------------|----------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002299492 | 8903012781 | COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI | IMPRESO ENTREGADO | 06/12/2018 | NO APLICA | \$ 27.571,00 |
| 469030002303399 | 8903012781 | COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI | IMPRESO ENTREGADO | 13/12/2018 | NO APLICA | \$ 447.965,00 |
| 469030002311439 | 8903012781 | COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI | IMPRESO ENTREGADO | 04/01/2019 | NO APLICA | \$ 27.571,00 |
| 469030002324012 | 8903012781 | COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI | IMPRESO ENTREGADO | 06/02/2019 | NO APLICA | \$ 28.448,00 |

Total Valor \$531.555,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 FEB 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIASSANTIAGO DE CALI - VALLEAUTO No. 0001

RAD. 04-2016-00159-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso por la suma de **\$123.150.094,83 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

SECRETARÍA de Ejecución
Civil Municipal
Gustavo Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0878

RAD. 025-2015-00713-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-**REMÍTASE** al memorialista al auto No. 0596 obrante a folio 88 del cuaderno principal, y oficio No. 107 obrante folio 87 del cuaderno principal.

2.- **EXHORTAR** al demandante para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0040
RAD. 029-2009-00957-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte actora, mediante el cual solicita oficie las entidades allí indicadas, **ORDENASE** allegar la petición presentada a dichas entidades, solicitando la información requerida; esto de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 031 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0077
RAD. 02-2011-00340 -00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-ACEPTASE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a RF ENCORE S.AS y CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL-MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0057
RAD. 006-2011-00558-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, informe allegado por el secuestre **MARICELA CARABALI**, indicando las gestiones que ha venido realizando sobre el establecimiento de comercio denominado **CASA DEL PELUQUERO**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FEB 2019
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0032
RAD. 01-2018-00271-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

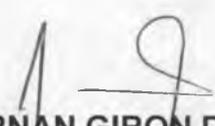
1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BBVA COLOMBIA**, a favor **SISTEMCOBRO S.AS.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **SISTEMCOBRO S.AS.** como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DORIS CASTRO VALLEJO**, para que actué como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

Juzgados de Ejecución
 Municipales
SECRETARÍA
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0076

RAD.: No. 012-2015-01188-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

Procédase por parte del Despacho a resolver escrito allegado dentro del presente proceso hipotecario que adelanta **SILVIA RODRÍGUEZ DE GUEVARA** contra **HAMILTON ROBLEDO MENA y OTRO**, por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE al expediente la comunicación remitida por la Abogada Conciliadora **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, integrante del **CENTRO DE CONCILIACIÓN y ARBITRAJE FUNDECOL**, para que obre y conste a fin de que surta sus efectos legales en este asunto.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 031 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaría de Ejecución
Juzgado Civil Municipal No. 1
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0864

RAD. 03-2011-00533-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Doctora **EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.277.009**, de los títulos judiciales los cuales fueron transferidos por el juzgado **JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por la suma de **\$187.726..oo Mcte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

| | | | | | | | |
|----------------------------|----------------------|------------------------------|----------|---------------|--------------------------|--------------------------|---|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 31168656 | Nombre | LILIANA BELTRAN ANGARITA | Número de Títulos | 1 |
|----------------------------|----------------------|------------------------------|----------|---------------|--------------------------|--------------------------|---|

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002316324 | 8903012781 | COTRAEMCALI ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 21/01/2019 | NO APLICA | \$ 187.726,00 |

Total Valor \$ 187.726,00

NOTIFIQUESE-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 22 FEB 2019
SECRETARIA
Secretaria de Ejecución Municipales
Andrés Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0834
RAD. 02-2012-00703-00

Santiago de Cali, 20 FEB 2019,

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

NIÉGASE la solicitud de fijar fecha de remate, como quiera que el vehículo objeto del presente proceso no cumple con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2019

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario